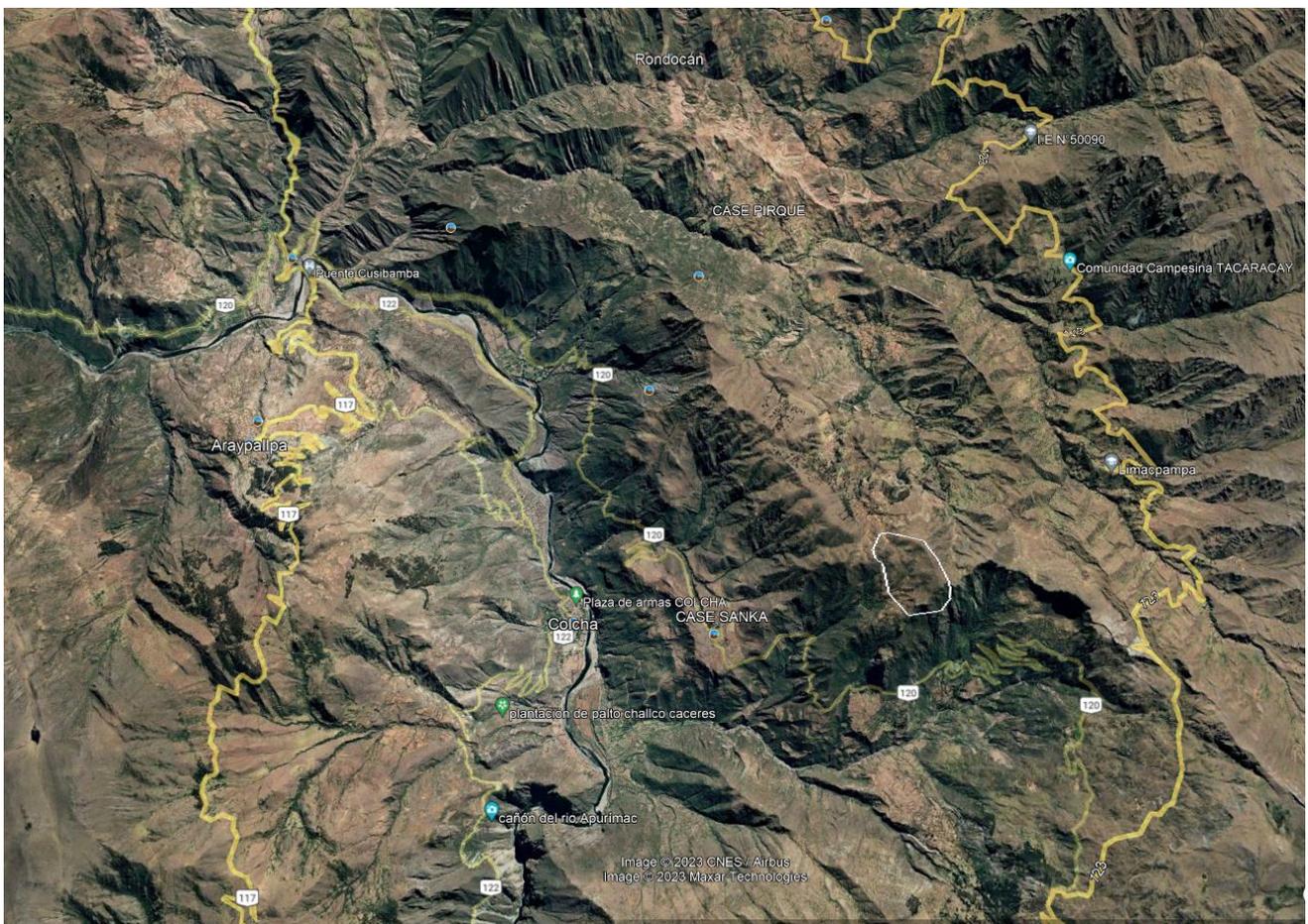


**RESUMEN EJECUTIVO**  
**MEDIDAS A CONSULTAR: DECLARATORIA Y APROBACIÓN DE LA**  
**DELIMITACIÓN DEL**  
**COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL**  
**LLACTARACCAY**

**¿QUÉ MEDIDAS SERÁN OBJETO DE CONSULTA PREVIA?**

La propuesta del Ministerio de Cultura es declarar como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación al Complejo Arqueológico Monumental: Llactaraccay, ubicado en la comunidad campesina de Papres, en el distrito Rondocan, provincia de Acomayo, departamento de Cusco.

Nombre MAP	Clasificación	Ubicación	Localidad
LLACTARACCAY	Complejo Arqueológico Monumental	Comunidad Campesina de Papres, distrito de Rondocan, provincia de Acomayo, Cusco	Centro Poblado de Rondocan



Ubicación del Complejo Arqueológico Monumental Llactaraccay

**¿POR QUÉ SE QUIERE APROBAR ESTAS MEDIDAS?**

El patrimonio arqueológico forma parte de nuestra historia y riqueza cultural que han dejado nuestros antepasados. Por eso, el Estado a través del Ministerio de Cultura, impulsa su registro y delimitación, para su reconocimiento, protección y disfrute de la comunidad en general. Para ello, se necesita, cumplir con procedimientos que dicta la

Ley a fin de que pueda aprobarse su polígono y declaración como Bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.

### **¿CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS DE LA APROBACIÓN DE LAS MEDIDAS?**

La declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación y aprobación de delimitación de un Bien Inmueble Prehispánico, trae consigo 02 tipos de consecuencias que se encuentran relacionadas con los derechos (beneficios que se obtienen) y deberes (restricciones) de la comunidad.

#### **1. Beneficios:**

- Reconocer la existencia, importancia y límites del Complejo Arqueológico Monumental Llactaraccay, para su debida protección y conservación.
- Promover la conservación del ámbito arqueológico revalorando la identidad cultural de la población local.
- Brindar seguridad jurídica al bien inmueble prehispánico, ante posibles acciones que afecten negativamente su conservación.
- Disponer del predio a nombre del Estado para futuras proyecciones de inversión que permitan el uso social y puesta en valor del monumento.
- Permite evaluar la ejecución proyectos de servicios básicos (luz, agua, desagüe), construcción de vías de comunicación, veredas, etc. fuera del ámbito delimitado, en beneficio de los habitantes colindantes al ámbito arqueológico, siempre sin que esto afecte negativamente la conservación y preservación del patrimonio arqueológico.
- Se podrá continuar con las actividades de agricultura tradicional, así como el pastoreo, siempre y cuando se realice de manera controlada, sin alterar, remover e impactar negativamente el patrimonio arqueológico.

#### **2. Restricciones:**

- Realizar la independización a favor del Estado, representado por el Ministerio de Cultura solo del ámbito arqueológico delimitado, retirándolo del dominio de la Comunidad Campesina Papres, sobre la partida N° 11041678 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Cusco.
- El complejo arqueológico aprobado será considerado como **intangible**, es decir merece respeto y no pueden ser alterados sus valores. Por lo que, de existir practicas comunales que se desarrollen dentro, deben realizarse con el máximo cuidado y ser autorizadas por el Ministerio de Cultura a fin de no afectar la conservación del monumento.

### **¿CUÁLES SON LOS COMPONENTES DE LAS MEDIDAS?**

Para declarar al complejo arqueológico monumental Llactaraccay como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación se debe aprobar el expediente de declaratoria y expediente técnico de delimitación del monumento.

#### **Expediente de declaratoria**

El expediente técnico de declaratoria está compuesto por 03 fichas, las cuales contienen información arqueológica que describe en modo de síntesis, las características del monumento arqueológico, su ubicación, componentes (arquitectura y materiales asociados), cronología, estado de conservación, importancia y valor cultural. Toda la información es presentada en las siguientes fichas:

- Ficha oficial de inventario
- Ficha técnica de declaratoria
- Ficha de registro fotográfico

#### **Expediente técnico**

El expediente técnico de delimitación, esta conformado por dos fichas y el plano de delimitación. La ficha técnica, al igual que la ficha de declaratoria realiza la descripción a manera de síntesis del monumento. Luego informa sobre la extensión del ámbito arqueológico en metros cuadrados y hectáreas, perímetro, altitud y coordenadas de referencia.

La Memoria descriptiva por su parte, presenta de manera precisa la ubicación, accesos de cómo llegar al sitio y las colindancias.

Por último, el plano perimétrico, en el cual se visualiza el polígono arqueológico, colindancias y el cuadro de coordenadas.

### **¿MEDIANTE QUÉ NORMA SE APRUEBAN LAS MEDIDAS?**

La aprobación de los expedientes señalados debe realizarse mediante acto resolutivo denominado Resolución Viceministerial.

El Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales es el encargado de aprobar la propuesta de delimitación elevada desde la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal. Al aprobarse, se publicará la Resolución Viceministerial en el Diario Oficial El Peruano y dispondrá su inscripción en los Registros Públicos-SUNARP.

La inscripción registral consistirá en la solicitud a SUNARP de la independización del área arqueológica a favor del Estado, extrayéndola de la partida N° 11041678 e inscribiendo la Condición Cultural que ostenta el bien inmueble prehispánico "Llactaraccay", cumpliendo así con su saneamiento físico legal.

### **¿POR QUÉ LA MEDIDA SERÁN OBJETO DE CONSULTA PREVIA?**

Porque el Complejo Arqueológico Monumental Llactaraccay, se ubica dentro del territorio de la comunidad campesina de Papres, la cual forma parte a los pueblos originarios quechuas, que de acuerdo a Ley N° 29785 se deben respetar y proteger, siendo menester del Ministerio de Cultura; llevar a cabo un proceso de Consulta Previa afín de no afectar sus derechos colectivos

La medida administrativa a ser consultada es el proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico de delimitación del Bien Inmueble Prehispánico Llactaraccay.

## **COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL LLACTARACCAY**

Se ubica sobre la cima de un gran cerro, en los terrenos de la comunidad campesina de Papres, en el distrito de Rondocan, provincia de Acomayo, departamento de Cusco.



Polígono que establece los límites del área arqueológica



Detalle de unidades habitacionales circulares (estructura intervenida) edificadas sobre una plataforma artificial. La orientación de los vanos de acceso da a un espacio abierto o libre



Plaza principal del monumento arqueológico, nótese, la construcción de una edificación de planta rectangular concéntrica y el cerco perimétrico de la plaza.



Detalle del Ushno donde se muestra la mampostería del tipo almohadillado y el acceso a la estructura

## **DESCRIPCION DEL COMPLEJO ARQUEOLOGICO MONUMENTAL LLACTARACCAY**

Llactaraccay es un gran asentamiento ocupado en varias épocas, compuesto por más de un centenar de estructuras circulares, ovaladas y rectangulares, dispuestas en función a una plaza central ovalada.

La presencia de un Ushno (plataforma ceremonial) en la parte más alta, una Kallanka (patio alargado y techado), un camino de acceso y una Awana Kancha (espacios libres asociados a estructuras rectangulares y circulares), hace suponer que este monumento tuvo una función residencial, habitacional-doméstica y ceremonial.

Dadas las características observadas en la arquitectura y la cerámica de superficie, el monumento arqueológico correspondería al periodo Horizonte Medio, Periodo Intermedio Tardío, Horizonte Tardío.